



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022 – MDLH / CM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, INCORPORANDO LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL.

LA HUACA, 24 FEBRERO 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Huaca, en sesión ordinaria N° 004-2022/ MDLH-CM, del día 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual además establece que son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la referida Ley Orgánica establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a aquella, organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 28 de la norma acotada estipula que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; siendo que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el 18 de mayo de 2018, en el diario oficial "El Peruano", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2018, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado" con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; siendo de aplicación, entre otras entidades, a los Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece su respectiva ley orgánica;

Que, el artículo 43 de los mencionados Lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; señalando que éste contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022 – MDLH / CM

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 45.3 del artículo 45 de los "Lineamientos de Organización del Estado", las Municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF:

- a) Por modificación de la estructura orgánica, que supone el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales;
- b) Por modificación parcial, que supone la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional, y
- c) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica; asimismo, precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, elabora un informe técnico que sustenta la propuesta del ROF, cuyo contenido varía de acuerdo con el supuesto, de los antes mencionados, que le resulte aplicable;

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo que tiene por finalidad, identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por otra parte, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre.

La Gestión del Riesgo de Desastres – GRD de acuerdo a la ley 29664 y su reglamento DS. N° 048- 2011-PCM es transversal a cada una de las unidades orgánicas municipales, así como de las instancias sectoriales que conforman la estructura orgánica del estado; por lo que, en el presente caso, se busca incorporar las funciones de la gestión del riesgo de desastres en las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital La Huaca y con ello, contribuir a la implementación de la Política Nacional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Título II de la ley N° 29664), en el gobierno local para la protección de la vida humana y sus medios de vida.

La justificación de esta incorporación, radica en que, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es transversal al desarrollo y a la gestión municipal. En ese contexto, se hace de necesidad imperiosa, incorporar las funciones de la gestión del riesgo de desastres en las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

Para incorporar funciones y responsabilidades de Gestión del Riesgo de Desastres en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de La Huaca, tomaremos en cuenta como marco normativo de referencia lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el 18 de mayo de 2018 en el diario oficial "El Peruano", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2018, encontrándose este gobierno local dentro de la causal contemplada en el inciso a) del artículo 46 del mismo cuerpo normativo señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF: Por modificación de la estructura orgánica, que supone el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022 – MDLH / CM

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto, y en atención a lo establecido en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate, deliberación y votación correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de La Huaca, aprobó por **UNANIMIDAD** de sus miembros la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, A FIN DE INCORPORAR A LA OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la **OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL** a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, el mismo que tendrá el siguiente texto:

OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

La Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Y Defensa Civil, es el órgano de línea responsable encargado de planificar, dirigir y ejecutar las acciones y actividades para la implementación y cumplimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito del Distrito de Independencia, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas aplicables. Depende administrativamente y funcionalmente de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural.

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil está a cargo de un funcionario de confianza con cargo de Jefe, quien tiene la obligación de planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones generales y específicas de la oficina a su cargo y del personal a su mando, bajo responsabilidad.

Para el desempeño de sus funciones efectuara acciones de coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (SINAGERD); Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); Centro Nacional de estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); Centros de Operaciones de Emergencias local, regional y nacional (COEL-COER-COEN); Sistema Nacional de Información para gestión del riesgo de desastres y las demás disposiciones emitidas por SINAGERD y demás entes competentes.

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, las siguientes:

- Incorporar la gestión del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública.
- Proponer, formular e implementar los instrumentos de planificación para la prevención y reducción del riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos del SINAGERD
- Diseñar y proponer políticas en el ámbito de su competencia, verificando su articulación con las políticas a nivel provincial, regional, nacional e internacional, en el marco del proceso de descentralización y desarrollo sostenible
- Ejercer el cargo de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil, coordinando con la Alta Dirección para el mejor cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- Diseñar y ejecutar programas educativos de defensa civil y de la gestión del riesgo de desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022 – MDLH / CM

- f. Determinar, elaborar y difundir en la población las zonas de mayor riesgo en el Distrito.
- g. Realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y emitir la certificación correspondiente, conforme a la normatividad vigente
- h. Diseñar y ejecutar acciones de preparación y respuesta para casos de emergencia y desastres dentro del territorio distrital
- i. Identificar y desarrollar estudios de los lugares de alto y muy alto riesgo; determinar la vulnerabilidad en los Asentamientos Humanos, establecimientos comerciales e industriales, viviendas, solares, áreas públicas; así como proponer e implementar medidas de prevención, reducción y preparación ante emergencias y desastres, apoyándose en todas las entidades técnico – científicas en el ámbito de su competencia.
- j. Gestionar, canalizar y hacer el seguimiento del destino y uso de las donaciones de carácter nacional e internacional a favor de la Municipalidad, en relación a la atención de las víctimas de desastres y/o en condiciones de riesgo. Así como todas aquellas destinadas a mejorar el sistema de gestión del riesgo de desastres.
- k. Proponer proyectos de Ordenanzas, decretos de alcaldía, resoluciones, directivas u otros dispositivos normativos en materia de su competencia.
- l. Establecer los lineamientos para la gestión de convenios de cooperación nacional e internacional, en coordinación con la unidad orgánica competente, que contribuyan al mejor cumplimiento del ámbito de su competencia.
- m. Gestionar, formular y ejecutar los planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan.
- n. Realizar visitas inopinadas de seguridad en edificaciones
- o. Establecer y poner en funcionamiento permanente el Centro de Operaciones de Emergencia Local
- p. Proponer y ejecutar el Plan de Mitigación de Riesgos de Desastres y/o Defensa Civil de la Jurisdicción.
- q. Participar en los programas de capacitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- r. Convocar, capacitar y formar brigadas operativas voluntarias de Defensa Civil del distrito mediante cursos de formación, de acuerdo a las directivas del SINAGERD y proponer su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.
- s. Realizar y administrar la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN ante la ocurrencia de un siniestro o emergencia, y gestionar la ayuda humanitaria en coordinación con la unidad orgánica competente, en apoyo de los damnificados y/o afectados.
- t. Administrar los almacenes adelantados de Defensa Civil, de acuerdo a las directivas del SINAGERD.
- u. Centralizar la recepción y custodia de la ayuda humanitaria y ejecutar el plan de distribución en beneficio de los damnificados y/o afectados en caso de desastres, dando cuenta a la Plataforma de Defensa Civil y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- v. Coordinar y ejecutar con la unidad de Fiscalización y Control Municipal las visitas inopinadas de control sobre cumplimiento de normas de Seguridad en Edificaciones y de Defensa Civil.
- w. Otras funciones que le asigne el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Departamento de Obras Privadas y Catastro el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal (ROF, MOP, CAP, PAP); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022 – MDLH / CM

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad y en los periódicos murales de la Municipalidad, dejándose constancia por ante Juez de Paz, encargándose como responsables a Secretaría General y al responsable de la Unidad de Imagen Institucional, en coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Comunes.
Presupuesto.
SODUR
CATASTRO
URPPP.

